



EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER SA ESP

OFICIO

OF-SCT-SC-15197

Bucaramanga, 14/11/2023

14 NOV 2023

00010111

Señores

PROPIETARIO USUARIO Y/O SUScriptor

urbanización bellavista sector C torre 10 apto 303A

Barrio Bellavista - Floridablanca

REF: Requerimiento para realizar la reposición de la acometida de alcantarillado.
(PRIMERA NOTIFICACIÓN).

En atención a la revisión efectuada a la acometida de alcantarillado del inmueble ubicado en la urbanización **Bellavista sector C torre 10 Apto 303A** barrio **Bellavista** municipio de **Floridablanca**, donde se constató que esta se encuentra en avanzado estado de deterioro, según la normatividad vigente, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 142 de 1994, le corresponde al propietario del predio asumir la reparación y los costos de dicha acometida. La Empresa Pública de Alcantarillado de Santander EMPAS S.A le solicita en consecuencia, efectuar la reparación correspondiente, ya que su mal funcionamiento puede originar problemas de salubridad, hundimientos o desestabilización del terreno.

Para la ejecución de los trabajos, la Empresa le concede un plazo de 20 días a partir de la fecha de recibo de esta comunicación. EMPAS S.A está en disponibilidad de prestarle asesoría técnica, sin ningún costo. Para mayor información puede comunicarse al teléfono 6059370 ext. 221-222, en el horario de 2 a 4 p.m. a fin de indicarle el trámite a seguir para los permisos de intervención de espacio público.

La omisión de este requerimiento, por parte de suscriptor o usuario para corregir las fallas detectadas en la acometida de alcantarillado, es causal de suspensión de los servicios de acueducto y alcantarillado de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.1.3.2.5.23, del Decreto 1077 de 2015. Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes, numeral 15, el cual contempla lo siguiente: *"No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio"*

Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante la EMPAS SA y el de apelación en subsidio del de reposición, en un mismo escrito ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de conformidad con lo establecido en el art. 154 de la Ley 142 de 1994, los recursos deben interponerse en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes al conocimiento de la decisión, **excepto cuando se trate de actos de carácter general, de trámite, preparatorios o de ejecución y de aquellas decisiones que no hagan parte de la prestación del servicio de alcantarillado o la ejecución del contrato de condiciones uniformes.**

Una vez efectuado el arreglo comunicarse con la Empresa con el fin de dar por finalizado el proceso de seguimiento.

EMPAS S.A Informa que ningún funcionario está autorizado para recibir dinero, todos los pagos se hacen a través de la Empresa o por medio del recibo del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga.

Cordialmente,

MARISOL PINZON SIERRA

Asesora de Gerencia Servicio Al Cliente

Concepto técnico: MARCO ANTONIO PRADA JAIMES - Visitador Domiciliario

Elaboró: NESTOR ALFONSO CORREDOR QUINTERO - Profesional 3

Revisó y aprobó: MARISOL CORREA PABON - Abogada - CPS

CSC- PQR. 2023005889 (Atención 230010598)